

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 245



jueves, 26 de diciembre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-245

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Nombramiento como funcionarios de carrera de cinco plazas de auxiliar administrativo, mediante el sistema concurso-oposición y constitución de bolsa de empleo 4

Aprobación inicial de la creación del puesto de colaboración de viceinterventor, clase segunda 8

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Contratación de un peón-limpiador como personal laboral fijo del proceso de estabilización de empleo 9

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Modificación del acuerdo de delegación de competencias en materia de contratación asignadas a la Junta de Gobierno Local 10

Designación de nuevos representantes municipales en diferentes entidades y organismos 12

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 14

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Bases para la cobertura de una plaza de peón de usos múltiples y dos plazas de peón de limpieza de edificios, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos 15

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 28



sumario

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 29

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 30

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 31

AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 33

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 34

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 35

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 36

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 37

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 38

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Cuenta general del ejercicio de 2023 39

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 40

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

Cuenta general del ejercicio de 2023 42

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 43

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 44

JUNTA VECINAL DE HUERTA DE ABAJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 45



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DEL PINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 46

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 47

JUNTA VECINAL DE VALDERÍAS DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 48

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 49

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 50

MANCOMUNIDAD LA YECLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 51



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se emite el siguiente

INFORME

Primero. – Vista la propuesta del tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, 5 plazas de auxiliar administrativo de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 28 de noviembre de 2024. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal calificador propone el nombramiento como funcionarios de carrera de la escala General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, del cuerpo de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a los aspirantes siguientes:

- D.^a Beatriz Sánchez Mirón, con DNI *3014*.
- D.^a Marta Cuesta Martínez, con DNI *5087*.
- D.^a Ruth García Tamayo, con DNI *6496*.
- D. Aarón Martín Saiz, con DNI *6584*.
- D.^a María del Pilar García Bermejo, con DNI *3553*.

Se debe indicar que, conforme queda acreditado en el expediente, el procedimiento ha cumplido con todos los requisitos constitucionales y legales de igualdad, publicidad, transparencia, concurrencia, adecuación y mérito.

Segundo. – El artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público dispone, sobre la adquisición de la condición de funcionario de carrera lo siguiente:

1. – La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del estatuto de autonomía correspondiente y del resto del ordenamiento jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Habiendo los interesados superado el proceso selectivo corresponde ahora el nombramiento por el órgano competente.

Tercero. – El nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera en el cuerpo de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Aranda de Duero pertenecientes



a la escala General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, no conlleva incremento de gasto ya que se trata de plazas que están dotadas presupuestariamente.

Cuarto. – De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, es necesario indicar lo siguiente:

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Quinto. – La presente resolución es competencia de la concejal delegada de Personal de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 129 del Reglamento Orgánico Municipal y la resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2023 por la que se nombran concejales delegados.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal en fecha 2 de diciembre de 2024, con el número de referencia 2024/1279 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el expediente, previa delegación de Alcaldía-Presidencia, la concejal delegada de personal,

RESUELVE

Primero. – Nombrar como funcionarios/as de carrera del cuerpo de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Aranda de Duero, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero a las personas siguientes:

– D.^a Beatriz Sánchez Mirón, con DNI *3014*, con puesto de trabajo en el Departamento de Secretaría General (Nivel C.D. 16).

– D.^a Marta Cuesta Martínez, con DNI *5087*, con puesto de trabajo en el Departamento de Intervención (Nivel C.D. 16), con adscripción provisional al Departamento de Secretaría.

– D.^a Ruth García Tamayo, con DNI *6496*, con puesto de trabajo en el Departamento de Secretaría General (Nivel C.D. 16).

– D. Aarón Martín Saiz, con DNI *6584*, con puesto de trabajo en el Departamento de Servicios Sociales (Nivel C.D. 16).



– D.^a María del Pilar García Bermejo, con DNI *3553*, con puesto de trabajo en la Sección de Deportes (Nivel C.D. 14).

Segundo. – La fecha de efectos de la adquisición de la condición de funcionarios de carrera será el 1 de enero de 2025.

En consecuencia, se emplaza a los interesados el día 2 de enero de 2025 para el acto de acatamiento de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, así como de toma de posesión en acto único, en los términos que se comunicará a los interesados.

Tercero. – Constituir la bolsa de empleo de auxiliares administrativos, escala de Administración General, subescala Auxiliar, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2, del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero de acuerdo al siguiente orden de llamamiento:

Posición	Apellidos y nombre	DNI
1	González Fernández, Laura Isabel	*6494*
2	Sevillano López, Carlos	*1923*
3	Carrascal Fuente, Yolanda Esther	*6721*
4	Arribas Alonso, Ana María	*4187*
5	Rodríguez Golvano, Javier	*0226*
6	Cuesta Santamaría, Beatriz	*7284*
7	Alegre Diez, María Sonia	*1493*
8	Diego Nacarino, Lidia	*8554*
9	Bergado Bascones, Carla	*8257*
10	Jiménez Hernando, Sira Miriam	*5530*
11	Garzón Martínez, María del Carmen	*2506*
12	Molina Alonso, María Milagros	*2432*
13	González Varela, Sandra	*6747*
14	Cano Manso, Julio	*7025*
15	Madrid Hurtado, María Oliva	*6192*
16	Merino Martínez, Alicia	*3797*
17	Fresno Martínez, Oscar Juan	*0979*
18	Bravo Pérez, Ana Isabel	*7046*
19	Castilla García, María Consuelo	*2005*
20	Simón Manchado, Mónica	*0324*
21	Higuero Cabañes, María Luz	*4714*
22	Fernández Jiménez, Susana	*1997*
23	Díaz Gómez, Salvador	*9339*
24	Paredes Huarquispe, Irene	*7889*
25	Almonacid López, Sandra	*4231*
26	Cabero Sánchez, Sara	*0798*
27	Tascón Reoyo, Víctor Manuel	*4889*



Cuarto. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Quinto. – Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación o desde la publicación de la misma. Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o la publicación de la misma, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Aranda de Duero, a 11 de diciembre de 2024.

La concejala delegada de Personal,
María de las Viñas Ortuño Gutiérrez

El secretario,
Fernando Calvo Cabezón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 17 de diciembre de 2024, la creación y clasificación del puesto de colaboración de viceinterventor, clase segunda, reservado a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional y conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://sede.arandadeduero.es/>).

La creación del puesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

A 18 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Finalizado el proceso selectivo para cubrir la plaza de peón-limpiador/a (75%) incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por resolución de Alcaldía n.º 2024-0115 de fecha 18 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Arenillas de Riosuerga, se ha resuelto:

Primero. – Aprobar la contratación de la persona que a continuación se relaciona como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arenillas de Riosuerga, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

– Peón-limpiador (75%) D. José Ignacio Matilla Sánchez con DNI ***862***.

Segundo. – Publicar un extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. – Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Burgos, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante, lo anterior, podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos o intereses.

Cuarto. – Dar cuenta al Pleno de la corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A 18 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,
María Celia Ordóñez Ourille



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 28 de noviembre de 2024, adoptó, por unanimidad, acuerdo de modificación de la delegación de competencias asignadas a la Junta de Gobierno Local, siendo el texto resultante el siguiente:

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ASIGNADAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, adoptó acuerdo de delegación de competencias asignadas a este órgano de gobierno municipal.

Los recientes cambios en el Equipo de Gobierno, así como motivos de eficacia en la gestión municipal, hacen necesario un cambio en el régimen de las delegaciones.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023, en su apartado primero, delegaciones en materia de contratación (disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público), letra c, en este sentido:

Revocar la delegación de las competencias en materia de contratación de 100.001,00 euros hasta los 500.000,00 euros de valor estimado, la cual había sido delegada en los Consejos de Administración de las Gerencias de «Servicios Sociales», «Cultura y Turismo» y «Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda» y de los Servicios Municipalizados de «Deportes» y «Movilidad y Transportes».

Asimismo, el apartado primero, letra b) del acuerdo de delegación tendría esta redacción:

b) Delegar las competencias en materia de contratación para los expedientes de hasta 100.000,00 euros de valor estimado en las Presidencias de las Gerencias de «Servicios Sociales», «Cultura y Turismo» y «Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda» y de los Servicios Municipalizados de «Deportes» y «Movilidad y Transportes», con excepción de los ámbitos referidos a las Concejalías Delegadas de «Mayores, Familia e Infancia», «Juventud y Voluntariado» y «Fiestas», en cuyo caso la citada competencia se delega en sus respectivos titulares.

De igual forma, también se delegan en todos ellos los acuerdos de inicio de expediente y de aceptación de la propuesta de adjudicación hecha por las respectivas mesas de contratación para los expedientes de contratación de 100.001,00 euros hasta los 500.000,00 euros de valor estimado, en cuanto a las materias objeto de su dirección y gestión.



Se modifican todas las referencias de los apartados primero y segundo del acuerdo, en el sentido de sustituir las referencias a las Concejalías de «Familia, Infancia, Juventud y Mayores», de «Turismo», de «Festejos» y de «Cooperación, Voluntariado y Empleo Social», por las de «Mayores, Familia e Infancia», «Juventud y Voluntariado» y «Fiestas».

Segundo. – Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno de la corporación municipal en la primera sesión ordinaria que celebre, a efectos de que quede enterado del mismo; se dará traslado a las Gerencias, Servicios Municipales y Unidades Administrativas afectados para su constancia; y asimismo el citado acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 12 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,
Cristina Ayala Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de diciembre de 2024, adoptó, por unanimidad, acuerdo de designación de nuevos representantes del Ayuntamiento de Burgos en diferentes entidades y organismos, siendo el texto resultante el siguiente:

PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS EN DIFERENTES ENTIDADES Y ORGANISMOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2023, fueron designados los representantes del Ayuntamiento de Burgos en diferentes entidades y organismos (acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 159, de 25 de agosto de 2023).

Los recientes cambios en el equipo de gobierno municipal hacen oportuno realizar determinados nombramientos para actualizar el acuerdo adoptado en su día. El artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el ayuntamiento sea partícipe.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Designar representantes del Ayuntamiento de Burgos en las entidades y organismos que se indican a continuación a los siguientes miembros de la corporación:

– Comisión de Bienestar Social del Hospital Universitario: doña Milagros del Campo Cámara.

– Comisión de Escolarización de la Ciudad de Burgos: doña Andrea Ballesteros Palacios.

– Comisión Asesora del Fabriquero de la Catedral de Burgos: doña Andrea Ballesteros Palacios.

– Junta de Gobierno de los Centros de Día para Personas Mayores de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos, situados en calle Juan de Padilla, n.º 7, carretera de Poza de la Sal, n.º 22, y calle del Carmen, n.º 4: don César Barriada Herbosa.

– Junta de Gobierno de la Residencia Mixta de Personas Mayores Burgos I «Cortes»: don César Barriada Herbosa.

– Patronato del Museo Marceliano Santamaría: doña Cristina Ayala Santamaría y doña Andrea Ballesteros Palacios.

– Patronato de la Fundación Lesmes: doña Milagros del Campo Cámara.



– Asociación Internacional de Ciudades Educadoras: doña Andrea Ballesteros Palacios.

– Asociación Cultural «Red Española de Teatros, Auditorios y Circuitos de las Comunidades Autónomas»: doña Andrea Ballesteros Palacios.

– Asamblea Local de Cruz Roja Española: doña Milagros del Campo Cámara.

– Fundación Aspanias Burgos: doña Milagros del Campo Cámara.

– Red Ciudades por el Empleo: don Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez.

– Asociación Red de Ciudades Catedralicias: doña Andrea Ballesteros Palacios.

– Fundación Candeal – Proyecto Hombre Burgos: doña Milagros del Campo Cámara.

Segundo. – De este acuerdo se dará traslado a las entidades y organismos afectados, así como al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en la primera sesión ordinaria que celebre, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 12 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,
Cristina Ayala Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y la plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	24.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.360,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
6.	Inversiones reales	125.000,00
	Total presupuesto	217.560,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	14.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.000,00
4.	Transferencias corrientes	33.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	80.060,00
7.	Transferencias de capital	84.500,00
	Total presupuesto	217.560,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Riopisuerga, a 5 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Raúl Hernández Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 364 de fecha 17 de diciembre de 2024, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de peón de usos múltiples y dos plazas de peón de limpieza de edificios como personal laboral fijo, mediante sistema de concurso, se procede a publicar el texto íntegro de las mismas, recordando que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases que rigen el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de peón de usos múltiples y dos plazas de peón de limpieza de edificios como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Castrojeriz (Burgos) por el sistema de concurso de méritos, en cumplimiento de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, en aplicación de la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento Castrojeriz, como personal laboral fijo de las siguientes plazas, derivadas de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101 de Burgos, de fecha 27 de mayo de 2022.

Son de cumplimiento obligatorio para el ayuntamiento y para todas aquellas personas que, de una u otra manera, intervengan en los procesos selectivos.

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	CATEGORÍA	JORNADA
PEÓN DE USOS MÚLTIPLES	1	GRUPO 10	COMPLETA
PEÓN DE LIMPIEZA EDIFICIOS	1	GRUPO 10	PARCIAL 5 HORAS DIARIAS
PEÓN DE LIMPIEZA EDIFICIOS	1	GRUPO 10	PARCIAL 3,5 HORAS DIARIAS

1.1.a) Las funciones a desempeñar por el aspirante que resulte contratado para peón de usos múltiples son:



- Realizar el trabajo efectivo en aquellos aspectos designados por el encargado en coordinación y bajo supervisión del mismo.
- Realizar la limpieza viaria del municipio.
- Realizar las actuaciones necesarias para el mantenimiento de los jardines del municipio.
- Realizar y gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones municipales.
- Velar por el correcto uso y mantenimiento de los útiles y materiales encomendados.
- Realizar aquellas otras tareas afines a la plaza y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones del servicio.

1.1.b) Las funciones a desempeñar por el aspirante que resulte contratado para cada una de las plazas de peón de limpieza de edificios son:

- Limpieza de edificios municipales en correctas condiciones higiénicas.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

1.2. Se publicará extracto de convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de dicho anuncio la determinante para el cómputo del plazo de presentación de instancias que se encuentra establecido en veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de dicho anuncio.

1.3. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales. Asimismo serán de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la normativa de función pública autonómica que corresponda; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.



Segunda. – Publicidad.

2.1. Se publicará la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

2.2. El resto de actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases: listado provisional y definitivo de admitidos y excluidos, valoraciones... se realizará mediante su inserción en el tablón de anuncios físico y en el virtual ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrojeriz (<http://castrojeriz.sedelectronica.es>), y en los mismos medios los plazos para presentación de alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

Tercera. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario o laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las administraciones públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se solicita acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo



o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener la titulación académica mínima exigible para la plaza a la que se opta a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Denominación de la plaza	Titulación mínima exigible
PEÓN DE USOS MÚLTIPLES	GRADUADO ESCOLAR
PEÓN DE LIMPIEZA EDIFICIOS	GRADUADO ESCOLAR
PEÓN DE LIMPIEZA EDIFICIOS	GRADUADO ESCOLAR

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.

f) No tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Castrojeriz en el mismo grupo y categoría que las plazas a la que se opta, ni de otras administraciones públicas, cuando éstos tengan funciones asimiladas a las de la plaza a la que se opta.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

4.1. Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Deberá realizarse una solicitud por cada plaza a la que se opte.

4.2. En todo caso, las personas interesadas deberán, en el momento de presentar su solicitud de participación, cumplimentar la hoja de autobaremación según el anexo II y acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en el concurso:

– Certificado de servicios prestados emitido por la administración en la que hubieran desempeñado sus servicios. En el caso de que las personas interesadas se hallasen en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Castrojeriz la experiencia profesional en el mismo podrá ser acreditada de oficio.

– Informe de vida laboral actualizado.

– Relación de cursos relacionados y otros méritos alegados. Se acompañará copia de los documentos justificativos (títulos, certificados de formación u otro documento que justifique su realización).



4.3. Son causas de inadmisión al proceso:

– La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.

4.4. La no acreditación de los méritos autobareados, salvo los desarrollados en este Ayuntamiento de Castrojeriz, no conllevará la exclusión del proceso, pero supondrá su no valoración, sin que su omisión pueda ser objeto de subsanación.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este ayuntamiento <http://castrojeriz.sedelectronica.es> y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este ayuntamiento <http://castrojeriz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

En el supuesto de formularse reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que será hecho público, asimismo en la forma indicada anteriormente. En dicha resolución se efectuará igualmente el nombramiento de los miembros del tribunal.

5.2. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar esta circunstancia en el anuncio que se indica en el anterior párrafo.

5.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.



Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.4. No hay tasas para la admisión.

Sexta. – Comisión de valoración.

La designación de la comisión de valoración se efectuará por resolución de la alcaldesa del Ayuntamiento de Castrojeriz que se publicará en la sede electrónica de este ayuntamiento y tablón de anuncios de este ayuntamiento.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Un presidente, tres vocales con idéntica o superior categoría y un secretario que podrá ser el de la corporación local, todos ellos con la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Además de las personas titulares de dichas comisiones, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso. A tal fin, podrá acudir a empleados públicos de otras administraciones. Todos los miembros de las comisiones de valoración deberán pertenecer a escalas, subescalas o categorías profesionales de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Las personas integrantes de las comisiones de valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren en ellas alguna circunstancia de las previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de las comisiones de valoración cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

Séptima. – Proceso selectivo mediante concurso al amparo de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El sistema selectivo de concurso lo será para las siguientes plazas:

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
PEÓN DE USOS MÚLTIPLES	1	04/08/2014
PEÓN DE LIMPIEZA EDIFICIOS	1	17/01/2012
PEÓN DE LIMPIEZA EDIFICIOS	1	02/03/2001

La valoración de los méritos tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

7.1. Méritos profesionales:

– Servicios prestados en el Ayuntamiento de Castrojeriz acreditando el desempeño de las funciones propias de la escala, subescala y clase, en caso de relación funcional,



o del mismo grupo o categoría profesional, en caso de relación laboral, correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,60 puntos por mes completo de servicio.

– Servicios prestados en otros ayuntamientos distintos a los expresados en el primer apartado, acreditando el desempeño de las funciones propias de la escala, subescala y clase, en caso de relación funcionarial, o del mismo grupo o categoría profesional, en caso de relación laboral, correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio.

– Servicios prestados en el resto de administraciones públicas acreditando el desempeño de las funciones propias de la escala, subescala y clase, en caso de relación funcionarial, o del mismo grupo o categoría profesional, en caso de relación laboral, correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicio.

Criterios para la valoración de la experiencia profesional:

En cada uno de los apartados anteriores se podrán sumar períodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, considerándose como un mes completo el conjunto de treinta días naturales.

Las dos plazas a estabilizar con jornada parcial valorarán la experiencia a tiempo parcial como si se tratara de una jornada completa.

Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la administración correspondiente en cada caso, en la que figuren los siguientes términos: administración pública de que se trate; denominación de la plaza/plaza y funciones principales; fecha de inicio y de fin de la relación laboral y tiempo total trabajado.

En tal certificación deberá figurar también si los servicios prestados han sido realizados a jornada completa o a jornada parcial, indicando en este último caso el porcentaje de jornada efectivamente trabajado.

En el supuesto de que las plazas convocadas hubieran sido objeto de modificación en su denominación, la valoración de la experiencia acreditada estará sujeta a que las funciones correspondientes a tales plazas conserven una identidad sustancial.

No serán valorados los servicios prestados como:

- Personal eventual.
- Personal directivo profesional.
- Personal con contrato de alta dirección o de carácter administrativo.
- Personal con contrato no laboral de prestación de servicios.
- Personal sujeto a relación de carácter formativo: alumnos-trabajadores, becarios/as, en prácticas, etc.

La falta de aportación de dicha certificación en la forma solicitada dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.



La no presentación del anexo II supondrá que no se procederá por la comisión de valoración a su valoración y se tendrá por no presentada no siendo subsanable. Durante el plazo de subsanación no se podrán presentar nuevos méritos diferentes a los presentados en el plazo inicial.

7.2. Méritos académicos u otros méritos, máximo 40 puntos.

– Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (máximo 2 puntos).

– Título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente: 1 punto.

– Título de diplomado, licenciado o título universitario de grado: 1 punto.

– Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, por las administraciones locales, por la FRMPCyL, por la ECLAP, por los sindicatos firmantes del IV acuerdo de formación continua, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, 1 punto por hora de formación.

Por cursos que sirvan para el desarrollo profesional y faciliten la promoción de los empleados públicos de la administración local, que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,75 puntos por hora.

Calificación final. – La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios, en la plaza objeto de la convocatoria, (mismo cuerpo/escala/clasificación profesional o categoría del convenio laboral).

2. Mayor puntuación de méritos profesionales.

3. Mayor puntuación de méritos académicos.

4. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

5. Mayor tiempo de servicios prestados en cuerpos, escalas o competencias funcionales de la administración local.

6. Antigüedad total en la administración pública.

Octava. – Calificación final.

8.1. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos, levantando la comisión de valoración el acta correspondiente.



8.2. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación de méritos profesionales en el apartado 7.1 párrafo primero.
2. Mayor puntuación de méritos profesionales en el apartado 7.1 párrafo segundo.
3. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

8.3. El resultado de la calificación provisional del proceso selectivo será publicado por la comisión de valoración en la sede electrónica del este ayuntamiento y tablón de anuncios, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado de la calificación provisional de la comisión de valoración en la sede electrónica del ayuntamiento y tablón de anuncios de este ayuntamiento para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Novena. – Resolución del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de alegaciones, la comisión de valoración aprobará la resolución definitiva del procedimiento en el que indicará por orden alfabético la puntuación obtenida por todos los aspirantes en el concurso desglosada conforme al apartado del baremo de méritos.

En dicha resolución igualmente formulará propuesta de contratación a favor de los 3 aspirantes que hubieran obtenido la máxima puntuación para cada proceso de estabilización.

Dicha resolución será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Castrojeriz.

Cuando se produzcan renuncias de las personas seleccionadas, antes de su contratación, el órgano convocante propondrá la contratación de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de calificación. En caso de que la renuncia de la persona a la que correspondiese la plaza se produzca en este momento, el segundo clasificado será el propuesto para la contratación como personal laboral fijo.

Si esas renuncias son posteriores a la formalización del contrato, la persona que le sustituya lo hará de manera temporal, por el tiempo necesario para la cobertura reglamentaria de la plaza por un nuevo proceso selectivo de personal laboral fijo que se realizará por los cauces ordinarios fijados por el Estatuto Básico del Empleado público y demás normativa relativa a la selección de personal y no por el procedimiento excepcional de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.



A la vista de la propuesta de contratación formulada por la comisión de valoración mediante resolución de Alcaldía, se procederá a aprobar la propuesta de contratación quien dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Décima. – Presentación de documentos y contratación.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación definitiva de aprobados en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación deberán presentar los siguientes documentos, a efectos de proceder a su contratación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las administraciones pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria, junto a documento acreditativo.

b) Certificado médico acreditativo expedido por el facultativo correspondiente de Servicio Público de Salud, acreditativo de no poseer la capacidad funcional correspondiente a las funciones a desarrollar, sin perjuicio del reconocimiento médico previo y complementario que en su caso deba realizar en los servicios médicos correspondientes del Servicio de Vigilancia de la Salud de esta corporación.

c) Declaración jurada o responsable de no desempeñar ningún puesto del sector público o actividad privada incompatible según el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

d) Declaración jurada de que la documentación aportada para la valoración de los méritos es auténtica.

– Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10.2. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará la correspondiente contratación como personal laboral fijo, debiendo formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se le haya requerido para formalizar el correspondiente contrato de trabajo. Transcurrido dicho plazo de un mes, quienes no hayan formalizado el correspondiente contrato de trabajo, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.



Undécima. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Castrojeriz, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Castrojeriz, a 18 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez

* * *



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D/D^a....., con D.N.I. n° y domicilio a efectos de notificación en el municipio de calle..... n°..... C.P., teléfono correo electrónico: **EXPONE:**

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso extraordinario de estabilización para plaza de (marque con una X la plaza a la que quiere optar):

- PEÓN DE USOS MÚLTIPLES
- PEÓN DE LIMPIEZA EDIFICIOS - jornada 5 horas diarias
- PEÓN DE LIMPIEZA EDIFICIOS - jornada 3,5 horas diarias

mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, número..... de fecha..... posee interés en participar en dicho proceso.

SEGUNDO.- Por todo lo cual, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que he leído y acepto íntegramente, las bases que rigen la convocatoria.
- Dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, no habiendo incurrido en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, tampoco no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me encuentro en causa de inhabilitación para el ejercicio de funciones en una Administración.
- Asimismo, cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos que exige la presente convocatoria.

TERCERO.- Que para participar en el proceso selectivo aporto, además de la presente declaración responsable la siguiente documentación:

- Copia del DNI o en su caso, documentación equivalente que acredite la identidad del aspirante.
- Anexo II, hoja de autobarefacción.
- Copia del título exigido para participar en las pruebas o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- Certificado de servicios prestados emitido por la Administración en la que hubieran desempeñado sus servicios.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Relación de cursos relacionados y otros méritos alegados. Se acompañará copia de los documentos justificativos (Títulos, certificados de formación u otro documento que justifique su realización).

Por todo ello, SOLICITO que se admita esta solicitud para el proceso de estabilización y bolsa de trabajo indicada.

En....., a.....de.....de 202_.

El solicitante,

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

* * *



ANEXO II
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

D/D^a....., con D.N.I. n°, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de, calle....., n°..... C.P., teléfono correo electrónico: EXPONE:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso extraordinario de estabilización para plaza de (marque la plaza a la que aspira):

- PEÓN DE USOS MÚLTIPLES
- PEÓN DE LIMPIEZA EDIFICIOS - jornada 5 horas diarias
- PEÓN DE LIMPIEZA EDIFICIOS - jornada 3,5 horas diarias

DECLARO RESPONSABLEMENTE poseer los siguientes méritos a los que les corresponden los siguientes puntos:

- Experiencia profesional: Indique categoría, meses y organismo al que imputa la experiencia señalando los puntos que, según las bases, estima poseer.

DENOMINACIÓN PLAZA	ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	TIEMPO	PUNTUACIÓN

- Formación académica: Indique los estudios o cursos de formación que otorgan puntos según las presentes bases indicando horas y organismo que los impartió, añada los puntos que, según las bases, estima poseer.

CURSO	CENTRO	HORAS	TITULACIÓN	PUNTUACIÓN

En....., a.....de.....de 202_.

El solicitante,
Fdo:.....



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2024 del ejercicio de 2024

El expediente 2/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Iglesias para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 26 de octubre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.000,00
6.	Inversiones reales	<u>20.000,00</u>
	Total aumentos	60.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Actos financieros	<u>60.000,00</u>
	Total aumentos	60.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Iglesias, a 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Geminiano Burgos Marín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	54.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	102.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
6.	Inversiones reales	190.000,00
	Total presupuesto	356.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	58.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	162.000,00
7.	Transferencias de capital	88.000,00
	Total presupuesto	356.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Mercadillo, a 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,
José Andrés Cuesta Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2024*

El expediente 2/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 11 de diciembre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.378,00
6.	Inversiones reales	9.085,00
	Total aumentos	14.463,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.698,00
4.	Transferencias corrientes	875,00
7.	Transferencias de capital	5.602,70
8.	Activos financieros	5.287,30
	Total aumentos	14.463,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla de Bureba, a 11 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,
Mercedes Segura Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	25.910,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.045,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	62.681,00
	Total presupuesto	138.236,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	12.600,00
2.	Impuestos indirectos	800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.250,00
4.	Transferencias corrientes	21.030,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.500,00
7.	Transferencias de capital	51.056,00
	Total presupuesto	138.236,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba. –

Funcionario: Secretaría-Intervención, agrupada.

Personal laboral temporal: 1 auxiliar de jardinería.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla de Bureba, a 11 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,
Mercedes Segura Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD1 del ejercicio 2024

El expediente MOD1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Tamarón para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de diciembre de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.000,00
6.	Inversiones reales	<u>24.000,00</u>
	Total aumentos	45.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>45.000,00</u>
	Total aumentos	45.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tamarón, a 5 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Óscar Pérez Sendino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tubilla del Lago para el ejercicio 2025 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	54.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	145.000,00
	Total presupuesto	293.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	55.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.000,00
4.	Transferencias corrientes	40.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	37.000,00
7.	Transferencias de capital	144.000,00
	Total presupuesto	293.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tubilla del Lago, a 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Rodrigo González Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeande para el ejercicio 2025 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	60.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	112.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	95.000,00
	Total presupuesto	275.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	47.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.000,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	101.000,00
7.	Transferencias de capital	91.000,00
	Total presupuesto	275.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdeande, a 12 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,
María de las Viñas Iglesias Bocanegra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaescusa de Roa para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 193.783,49 euros y el estado de ingresos a 193.783,49 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaescusa de Roa, a 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Pablo Guijarro Sendino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villagalijo para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 155.076,34 euros y el estado de ingresos a 155.076,34 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villagalijo, a 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Luis Lorenzo Marín Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	38.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	92.000,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
6.	Inversiones reales	151.000,00
	Total presupuesto	290.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	35.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.000,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.000,00
7.	Transferencias de capital	172.000,00
	Total presupuesto	290.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalbilla de Gumiel, a 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Pedro García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villangómez, a 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Gonzalo Ausín López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	170.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	280.300,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	21.200,00
6.	Inversiones reales	201.600,00
	Total presupuesto	673.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	173.900,00
2.	Impuestos indirectos	7.400,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	77.400,00
4.	Transferencias corrientes	184.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	88.400,00
6.	Enajenación de inversiones reales	2.000,00
7.	Transferencias de capital	139.900,00
	Total presupuesto	673.800,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Secretario-interventor. Plazas: 1. Grupo: A2. Cubierta.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 1.

Auxiliar administrativo. Plazas: 1. Cubierta.



- C) Personal laboral temporal, número de plazas: 6.
Peones: por obra o servicio determinado: 5.
Operario de usos múltiples. Plazas: 1. Grupo E. Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vilviestre del Pinar, a 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Javier Chaperó de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cubillo del César, a 12 de diciembre de 2024.

La presidenta,
María del Carmen Heras Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2024 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Hornillayuso para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hornillayuso, a 12 de diciembre de 2024.

El presidente,
Miguel Ángel Ruiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hornillayuso para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 11.350,00 euros y el estado de ingresos a 11.350,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hornillayuso, a 12 de diciembre de 2024.

El presidente,
Miguel Ángel Ruiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUERTA DE ABAJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Huerta de Abajo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	2.450,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	95.175,00
4.	Transferencias corrientes	750,00
6.	Inversiones reales	32.000,00
	Total presupuesto	130.375,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.500,00
4.	Transferencias corrientes	4.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	84.175,00
7.	Transferencias de capital	38.000,00
	Total presupuesto	130.375,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huerta de Abajo, a 18 de diciembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Álvaro Arroyo Peral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DEL PINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintana del Pino para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintana del Pino, a 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Roberto Varas Porres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Olalla para el ejercicio de 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.320,00
3.	Gastos financieros	160,00
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total presupuesto	15.480,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
4.	Transferencias corrientes	1.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.180,00
7.	Transferencias de capital	9.600,00
	Total presupuesto	15.480,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla, a 10 de diciembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Isabel Sainz de la Maza Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDERÍAS DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Valderías de Bricia para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.965,20
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	6.815,00
	Total presupuesto	10.080,20

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.020,00
4.	Transferencias corrientes	6.620,20
5.	Ingresos patrimoniales	2.440,00
	Total presupuesto	10.080,20

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valderías de Bricia, a 12 de diciembre de 2024.

El presidente,
Ángel Alberto López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2024 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villamartín para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villamartín de Sotoscueva, a 12 de diciembre de 2024.

El presidente,
Manuel Guerra Mozuelos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamartín para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.600,00 euros y el estado de ingresos a 13.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamartín de Sotoscueva, a 12 de diciembre de 2024.

El presidente,
Manuel Guerra Mozuelos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD LA YECLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad La Yecla para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	60.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	96.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	270.000,00
	Total presupuesto	428.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	146.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	281.000,00
	Total presupuesto	428.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santo Domingo de Silos, a 12 de diciembre de 2024.

El presidente,
Emeterio Martín Brogeras